

Procedimiento Administrativo de
Responsabilidad Laboral No. 59/2019-F

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 05 cinco de abril del
año 2019 dos mil diecinueve. _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral No. 59/2019-F, instaurado en contra del Servidor Público, **Néstor Omar Zamora Chang**, filiación [REDACTED] adscrito a la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata", CCT. 14DPR2618G, turno vespertino, en la clave presupuestal 076712E028100.0143840, con nombramiento de Maestro de Grupo de Primaria Foráneo, por Acta Administrativa levantada en su contra el día 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, por el Mtro. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar No. 129 del Nivel de Educación Primaria Federal, **en virtud de que el servidor público, Néstor Omar Zamora Chang, no acató las instrucciones que le encomendó el Profr. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar No. 129 del Nivel de Educación Primaria Federal, mediante el oficio No. Z-129 01/2019 de fecha 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve, indicaciones que consistieron en lo siguiente:** Con fundamento en el Plan de Estudios 2011 y el Nuevo Modelo Educativo 2016 de Educación Básica, en el que se expresan los Principios Pedagógicos los cuales son aprendizajes y la mejora de la calidad educativa; así como en los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento del Consejo Técnico Escolar, en donde debemos implementar los Rasgos de la Normalidad Mínima, de las Escuelas de Educación Básica, por este conducto, aprovecho la ocasión para saludarlos y a la vez hacerles un atento recordatorio, para que realicen la entrega de la Planeación de Secuencia Didáctica, correspondiente al Ciclo Escolar 2018-2019, lo cual tienen cumplimiento a más tardar el 16 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el entendido, de que dicha entrega se realizará en el área administrativa del plantel educativo a mi cargo, lo anterior, en virtud, de que he observado que ustedes no han realizado dicha entrega; por lo que los exhorto a cumplir con su obligación, a fin de evitar que se tomen medidas enérgicas en contra de ustedes Servidores Públicos, si no acatarán esta indicación. Debiendo firmar el presente comunicado de enterados; **en virtud de que dicho trabajador el día 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve aproximadamente a las 20:10 horas, al llegar a la Escuela Primaria "Emiliano Zapata" CCT. 14DPR2618G, el Mtro. Feliciano Silva Reyes le solicitó la Planeación Didáctica y no la entregó; consecuentemente no acatando las indicaciones que le dio su superior jerárquico, dejando de cumplir con ello las obligaciones que tiene en comendadas como servidor público, y:** _____

RESULTANDO

1.- El día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría a mi cargo, Acta Administrativa de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, levantada por el Mtro. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar No. 129 del Nivel de Educación Primaria Federal, en contra del servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang, en virtud de que éste no acató las instrucciones que le encomendó el Profr. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar No. 129 del Nivel de Educación Primaria Federal, mediante el oficio No. Z-129 01/2019 de fecha 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve, indicaciones que consistieron en lo siguiente:** Con fundamento en el Plan de Estudios 2011 y el Nuevo Modelo Educativo 2016 de Educación Básica, en el que se expresan los Principios Pedagógicos los cuales son aprendizajes y la mejora de la calidad educativa; así como en los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento del Consejo Técnico Escolar, en donde debemos implementar los Rasgos de la Normalidad Mínima, de las Escuelas de Educación Básica, por este conducto, aprovecho la

ocasión para saludarlos y a la vez hacerles un atento recordatorio, para que realicen la entrega de la Planeación de Secuencia Didáctica, correspondiente al Ciclo Escolar 2018-2019, lo cual tienen cumplimiento a más tardar el 16 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el entendido, de que dicha entrega se realizará en el área administrativa del plantel educativo a mi cargo, lo anterior, en virtud, de que he observado que ustedes no han realizado dicha entrega; por lo que los exhorto a cumplir con su obligación, a fin de evitar que se tomen medidas enérgicas en contra de ustedes Servidores Públicos, si no acatarán esta indicación. Debiendo firmar el presente comunicado de enterados; **en virtud de que dicho trabajador el día 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve aproximadamente a las 20:10 horas, al llegar a la Escuela Primaria "Emiliano Zapata" CCT. 14DPR2618G, el Mtro. Feliciano Silva Reyes le solicitó la Planeación Didáctica y no la entregó,** no acatando las indicaciones que le dio su superior jerárquico, dejando de cumplir con ello las obligaciones que tiene en comendadas como servidor público; anexando al ocurso de referencia: **a)** Copia certificada del oficio No. Z-129 01-2019, de fecha 14 catorce de enero del 2019, dirigido al Mtro. Néstor Omar Zamora Chang y signado por el Profr. Feliciano Silva Reyes; **b)** Copia certificada de oficio No. 132.03.05.02598/96, de fecha 22 de octubre de 1996, signado por el entonces Director de Educación Primaria, en el que se ratifica a Feliciano Silva Reyes como Supervisor Escolar de la Zona Escolar No. 129; **c)** Copia certificada del Registro de Asistencia del Personal docente de la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata" del día 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve; **d)** Copia certificada de la comisión del Profr. Silverio Méndez Ruvalcaba del día 05 cinco de febrero del año 2019; **e)** Copia certificada del registro de Asistencia del Personal docente de la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata", del día 14 catorce de febrero del año 2012019 dos mil diecinueve; **f)** Copia certificada del Registro de Asistencia del personal que fungió como testigo de cargo y asistencia; **g)** Copias certificadas de las comisiones de los testigos de asistencia que asistieron a la escuela "Emiliano Zapata"; **h)** Copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 1 a 11). _____

2.- Con motivo de lo anterior, el día 22 veintidós de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, con las facultades que la ley le concede, a Esmeralda del Socorro Larios Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, fungiendo como Órgano de Control Disciplinario, instauró el presente procedimiento en contra del servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang**, delegando facultades para que en forma separada o conjunta lleven a cabo las etapas de la causa que nos ocupa a los servidores públicos, Israel Landázuri Amores, Luis Manuel Ramírez García, Celia Medina Jiménez, Eduardo Alvarado Ortiz, Jessica Livier de la Torre González, María del Carmen Trejo Íñiguez, Martha Araceli Huerta Muñoz, Adriana Regalado Vidrio, Claudia Alejandra López Zúñiga, Ludivina Berenice Gaona Torres, Ricardo Rodríguez Ramírez, adscritos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como a los C.C. Víctor Antonio Orozco Ulloa y Luis Armando Briseño Hernández, adscritos todos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. (fojas 12-13). _____

3.- Mediante los comunicados: 522/651/2019-F, 523/651/2019-F, 524/651/2019-F, 525/651/2019-F, 526/651/2019-F todos de fecha 01 primero de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, fueron enterados: el encausado Néstor Omar Zamora Chang, el Secretario General de la Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Mtro. Feliciano Silva Reyes como Supervisor de la Zona Escolar Federal No. 129 del



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Nivel de Educación Primaria, los testigos de cargo: Silverio Méndez Ruvalcaba y Carmina Fabiola Serrano González, así como los testigos de asistencia, Graciela Monserrat Origel y Juan Alberto Olivares Mendoza, respectivamente, respecto de la audiencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que el trabajador de la educación, hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa y ofreciera pruebas en relación al Acta Administrativa levantada en su contra; así mismo se solicitó a la Dirección General de Personal, los antecedentes laborales y personales del encausado. (fojas 14-21). _____

4.- Con fecha 07 siete de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió el oficio No. 164/611/2019, de fecha 05 cinco de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, signado por Bernardo Álvarez Valdés, Titular del Área de Gestión y Control de Personal, mediante el cual, proporciona datos laborales y personales del servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang**, de igual forma con fecha 11 de marzo del año 2019, se recibió el oficio No. 172/912/2019, de fecha 08 ocho de marzo del presente año, signado por María Leticia Chávez Pérez, Delegada Regional de la Secretaría de Educación, Región Centro 1, mediante el cual proporciona datos laborales y personales del servidor público Josué Valencia Romero. (fojas 22-35). _____

5.- Con fecha 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio inicio con la diligencia prevista por el artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, haciéndose constar la presencia de las personas que participaron en el levantamiento del Acta Administrativa de fecha 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, los servidores públicos: Mtro. Feliciano Silva Reyes, Supervisor Escolar de Primarias Federalizadas Zona 129, del Nivel de Educación Primaria, así como los testigos de cargo: Silverio Méndez Ruvalcaba y Carmina Fabiola Serrano González, así como los testigos de asistencia, Graciela Monserrat Origel Covarrubias y Juan Alberto Olivares Mendoza, de igual forma se hizo constar inasistencia de la Representación Sindical Sección 16, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, no obstante de haber sido legalmente notificado mediante el comunicado 523/651/2019, así como la asistencia del encausado **Néstor Omar Zamora Chang**; dándose inicio con la ratificación del acta anteriormente mencionada por quienes en ella intervinieron, procediendo con la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas en la que, en donde el encausado ofreció de manera verbal sus manifestaciones y ofertó diversos elementos de prueba, mismos que fueron desahogados para ser valorados al momento de resolverse la presente controversia. (fojas 36-49). ____

6.- El día 28 veintiocho de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por cerrado el período de instrucción, acordándose darme vista de todo lo actuado para emitir la presente resolución en los términos del artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. (foja 50). _____

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de su Titular, resulta competente para resolver este procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación

con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 72 fracción XIV y 73 fracciones I, II, V y VII del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. _____

II.- Ha quedado acreditada la relación laboral existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, y el servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang**, quien se encuentra adscrito a la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata" CCT. 14DPR2618G, con filiación, clave presupuestal y cargo descrito al preámbulo del presente, los que se dan por reproducidos para obviar innecesarias repeticiones. _____

III.- Es materia de queja en contra del servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang**, el no haber acatado las indicaciones de su superior jerárquico, el Profr. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar No. 129 del Nivel de Educación Primaria Federal, mediante el oficio No. Z-129 01/2019 de fecha 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve, indicaciones que consistieron en lo siguiente: Con fundamento en el Plan de Estudios 2011 y el Nuevo Modelo Educativo 2016 de Educación Básica, en el que se expresan los Principios Pedagógicos los cuales son aprendizajes y la mejora de la calidad educativa; así como en los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento del Consejo Técnico Escolar, en donde debemos implementar los Rasgos de la Normalidad Mínima, de las Escuelas de Educación Básica, por este conducto, aprovecho la ocasión para saludarlos y a la vez hacerles un atento recordatorio, para que realicen la entrega de la Planeación de Secuencia Didáctica, correspondiente al Ciclo Escolar 2018-2019, lo cual tienen cumplimiento a más tardar el 16 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el entendido, de que dicha entrega se realizará en el área administrativa del plantel educativo a mi cargo, lo anterior, en virtud, de que he observado que ustedes no han realizado dicha entrega; por lo que los exhorto a cumplir con su obligación, a fin de evitar que se tomen medidas enérgicas en contra de ustedes Servidores Públicos, si no acatarán esta indicación. Debiendo firmar el presente comunicado de enterados; en virtud de que dicho trabajador el día 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve aproximadamente a las 20:10 horas, al llegar a la Escuela Primaria "Emiliano Zapata" CCT. 14DPR2618G, el Mtro. Feliciano Silva Reyes le solicitó la Planeación Didáctica y no la entregó; consecuentemente, dejando de cumplir con ello las obligaciones que tiene en comendadas como servidor público; para acreditar los hechos denunciados, el Mtro. Feliciano Silva Reyes, presentó los siguientes elementos de prueba: contenido del Acta Administrativa de fecha 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en la que intervinieron los testigos de cargo: **Silverio Méndez Ruvalcaba y Carmina Fabiola Serrano González**, quienes previa protesta de ley, manifestaron lo siguiente:

El primero: "... Que sé y me consta, que el servidor Público, C. PROFR. NESTOR OMAR ZAMORA CHANG, no acató las indicaciones que recibió oficialmente por parte del Profr. Feliciano Silva Reyes Supervisor de la Zona Escolar Federal No. 129, indicaciones que consistieron en lo siguiente: Realizar la entrega de la Planeación Didáctica correspondiente al ciclo escolar 2018-2019, lo anterior me consta porque yo acudí al Centro de Trabajo y observé cuando al C. Profr. Nestor Omar Zamora Chang, le fue solicitada la planeación y no realizó la entrega respectiva..."

y la segunda señaló: "que sé y me consta, que el Servidor Público, C. Profr. Néstor Omar Zamora Chang, no acató las indicaciones que recibió por parte del Profr. Feliciano Silva Reyes Supervisor de la Zona Escolar Federal No. 129 indicaciones que consistieron en lo siguiente: Realizar la entrega de la Planeación Didáctica correspondiente al ciclo escolar 2018-2019. Lo anterior me consta porque observé que el Profr. Feliciano Silva Reyes le pidió la planeación

al C. Profr. Néstor Omar Zamora Chang, sin que él le entregara la solicitada planeación didáctica...”



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Situación que fue debidamente ratificada mediante la diligencia de fecha 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve (fojas 36 a 49). Lo anterior se encuentra corroborado además con otros medios de prueba, como lo es: Copia certificada del oficio No. Z-129 01-2019, de fecha 14 catorce de enero del 2019, dirigido al Mtro. Néstor Omar Zamora Chang y signado por el Profr. Feliciano Silva Reyes; Copia certificada de oficio No. 132.03.05.02598/96, de fecha 22 de octubre de 1996, signado por el entonces Director de Educación Primaria, en el que se ratifica a Feliciano Silva Reyes como Supervisor Escolar de la Zona Escolar No. 129; Copia certificada del Registro de Asistencia del Personal docente de la Escuela Primaria Federal “Emiliano Zapata” del día 08 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve; Copia certificada de la comisión del Profr. Silverio Méndez Ruvalcaba del día 05 cinco de febrero del año 2019; Copia certificada del registro de Asistencia del Personal docente de la Escuela Primaria Federal “Emiliano Zapata”, del día 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve; Copia certificada del Registro de Asistencia del personal que fungió como testigo de cargo y asistencia; Copias certificadas de las comisiones de los testigos de asistencia que asistieron a la escuela “Emiliano Zapata”; Copias simples de las identificaciones de las personas que intervinieron en el levantamiento del acta administrativa. (fojas 4 a 11). _____

Por su parte el encausado, Néstor Omar Zamora Chang, en la diligencia prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (fojas 36 a 41), realizó verbalmente diversas manifestaciones en relación a los hechos que se le imputan, al referir

“Respecto de no planear, sí tengo planeaciones y aquí tengo las evidencias con el sello oficial y la firma de el Supervisor, por lo que pido que se anexen las evidencias originales a efecto de que se tomen en cuenta en la presente causa...”

Para acreditar lo anterior, el encausado Néstor Omar Zamora Chang, ofreció como elementos de prueba, los siguientes:
1.- Documental pública.- consistente en 8 fojas de las planeaciones firmadas de recibido por el Mtro. Feliciano Silva Reyes, elemento de prueba que le fue admitidos conforme a derecho en términos de lo establecido por los num|erales 776 fracción II, 777, 778, 780, 795, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A criterio del suscrito, quedaron acreditadas parcialmente las imputaciones en contra del servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang, consistente en que éste, no acató las indicaciones de su superior jerárquico, el Profr. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar No. 129 del Nivel de Educación Primaria Federal, mediante el oficio No. Z-129 01/2019 de fecha 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve, indicaciones que consistieron en lo siguiente:** Con fundamento en el Plan de Estudios 2011 y el Nuevo Modelo Educativo 2016 de Educación Básica, en el que se expresan los Principios Pedagógicos los cuales son aprendizajes y la mejora de la calidad educativa; así como en los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento del Consejo Técnico Escolar, en donde debemos implementar los Rasgos de la Normalidad Mínima, de las Escuelas de Educación Básica, por este conducto, aprovecho la ocasión para saludarlos y a la vez hacerles un atento recordatorio, para que realicen la entrega de la Planeación de Secuencia Didáctica, correspondiente al

Ciclo Escolar 2018-2019, lo cual tienen cumplimiento a más tardar el 16 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el entendido, de que dicha entrega se realizará en el área administrativa del plantel educativo a mi cargo, lo anterior, en virtud, de que he observado que ustedes no han realizado dicha entrega; por lo que los exhorto a cumplir con su obligación, a fin de evitar que se tomen medidas enérgicas en contra de ustedes Servidores Públicos, si no acatarán esta indicación. Debiendo firmar el presente comunicado de enterados; **en virtud de que dicho trabajador el día 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve aproximadamente a las 20:10 horas, al llegar a la Escuela Primaria "Emiliano Zapata" CCT. 14DPR2618G, el Mtro. Feliciano Silva Reyes le solicitó la Planeación Didáctica y no la entregó,** consecuentemente dejando de cumplir con ello las obligaciones que tiene en comendadas como servidor público; toda vez que como se desprende de actuaciones el denunciante, Mtro. Feliciano Silva Reyes, Supervisor Escolar de Primarias Federalizadas Zona 129, del Nivel de Educación Primaria, presentó como elementos de prueba, contenido y documentación soporte del Acta Administrativa de fecha 14 catorce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, esta última, en la que intervinieron los testigos de cargo: **Silverio Méndez Ruvalcaba y Carmina Fabiola Serrano González,** quienes previa protesta de ley, manifestaron lo siguiente:

***El primero:** "... Que sé y me consta, que el servidor Público, C. PROFR. NESTOR OMAR ZAMORA CHANG, no acató las indicaciones que recibió oficialmente por parte del Profr. Feliciano Silva Reyes Supervisor de la Zona Escolar Federal No. 129, indicaciones que consistieron en los siguiente: Realizar la entrega de la Planeación Didáctica correspondiente al ciclo escolar 2018-2019, lo anterior me consta porque yo acudí al Centro de Trabajo y observé cuando al C. Profr. Nestor Omar Zamora Chang, le fue solicitada la planeación y no realizó la entrega respectiva..."*

y la segunda señaló: "que sé y me consta, que el Servidor Público, C. Profr. Néstor Omar Zamora Chang, no acató las indicaciones que recibió por parte del Profr. Feliciano Silva Reyes Supervisor de la Zona Escolar Federal No. 129 indicaciones que consistieron en lo siguiente: Realizar la entrega de la Planeación Didáctica correspondiente al ciclo escolar 2018-2019. Lo anterior me consta porque observé que el Profr. Feliciano Silva Reyes le pidió la planeación al C. Profr. Néstor Omar Zamora Chang, sin que él le entregara la solicitada planeación didáctica..."

Circunstancias que quedaron debidamente ratificadas en la diligencia de fecha 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve (fojas 36-49), elementos de convicción que surten valor probatorio de documentales y testimoniales, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 795, 804, 813, 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por su parte el encausado, **Néstor Omar Zamora Chang,** acreditó en parte sus argumentos de defensa vertidos en la audiencia de defensa y aportación de pruebas prevista por el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, celebrada el día 14 catorce de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, mismos que quedaron transcritos tal cual en líneas anteriores, ya que en principio refiere que Respecto de no planear, sí tiene planeaciones y que tiene las evidencias con el sello oficial y la firma del Supervisor, solicitando que se anexen las evidencias originales a efecto de que se tomen en cuenta en la presente causa, lo que acreditó mediante la Documental consistente en 8 fojas de las planeaciones firmadas de recibido



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

por el Mtro. Feliciano Silva Reyes mismas que, se tuvieron por desahogadas en la diligencia de fecha 14 de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, y que se ordenó fueran agregadas en actuaciones para que surtieran los efectos legales a que hubiere lugar, y que se encuentran a fojas 42 a 49, documentales con la que se le concede en parte la razón al servidor público encausado, y que se les otorga valor probatorio conforme a lo dispuesto por el numeral 795 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente en los términos del artículo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sin embargo, no menos cierto es, que el servidor público encausado, Néstor Omar Zamora Chang, tiene la obligación de acatar toda instrucción que reciba de sus superiores jerárquicos, en el caso concreto, su superior jerárquico inmediato Mtro. Feliciano Silva Reyes, Supervisor Escolar de Primarias Federalizadas Zona 129, del Nivel de Educación Primaria, el día 14 catorce de enero del año 2019, mediante el oficio No. Z-129 01/2019 recibió indicaciones que consistieron en lo siguiente: *Con fundamento en el Plan de Estudios 2011 y el Nuevo Modelo Educativo 2016 de Educación Básica, en el que se expresan los Principios Pedagógicos los cuales son aprendizajes y la mejora de la calidad educativa; así como en los Lineamientos para la Organización y el Funcionamiento del Consejo Técnico Escolar, en donde debemos implementar los Rasgos de la Normalidad Mínima, de las Escuelas de Educación Básica, por este conducto, aprovecho la ocasión para saludarlos y a la vez hacerles un atento recordatorio, para que realicen la entrega de la Planeación de Secuencia Didáctica, correspondiente al Ciclo Escolar 2018-2019, lo cual tienen cumplimiento a más tardar el 16 de enero del año 2019 dos mil diecinueve, en el entendido, de que dicha entrega se realizará en el área administrativa del plantel educativo a mi cargo, lo anterior, en virtud, de que he observado que ustedes no han realizado dicha entrega; por lo que los exhorto a cumplir con su obligación, a fin de evitar que se tomen medidas enérgicas en contra de ustedes Servidores Públicos, si no acatarán esta indicación. Debiendo firmar el presente comunicado de enterados;* indicación que no acató en virtud de que dicho trabajador el día 8 ocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve aproximadamente a las 20:10 horas, al llegar a la Escuela Primaria "Emiliano Zapata" CCT. 14DPR2618G, el Mtro. Feliciano Silva Reyes le solicitó la Planeación Didáctica y no la entregó; contraviniendo así lo dispuesto por los artículos 25 fracción VI del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, el cuales es del tenor literal siguiente:

Artículo 25.- Son obligaciones de los trabajadores

I.-...

VI.- obedecer las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio. Una vez cumplidas expresaran las objeciones que ameriten.

Ya que si no estaba conforme con la instrucción que se dio mediante el citado oficio, signado por el Mtro. Feliciano Silva Reyes, primero debió acatar dicha instrucción en tiempo y forma, y luego inconformarse de la misma, conforme a derecho, y no **mediante la conducta omisa que realizó**, y que por ende, motivó el levantamiento del acta administrativa que dio origen al presente procedimiento; en cuanto a la prueba marcada con el número, **1.- Documental.-** consistente en 8 fojas de las planeaciones firmadas de recibido por el Mtro. Feliciano Silva Reyes, como ya quedó asentado, de actuaciones se desprende que el servidor público encausado, acreditó parcialmente sus argumentos de defensa, en virtud de que la documental muestra que la planeación fue

entregada del mes de marzo, cuando la misma se le solicitó desde el 14 catorce de enero del presente año.

Por lo anterior, al haber quedado acreditado parcialmente que el Servidor Público, **Néstor Omar Zamora Chang**, con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18, 22 fracción V, inciso i) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo que es del tenor literal siguiente:

Artículo 22.- Ningún servidor público de base o empleado público podrá ser cesado sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.-...

V.- Por el cese dictado por el titular de la entidad pública en donde preste sus servicios a través del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral establecido en el artículo 26 de esta ley, en cualquiera de los siguientes casos:

i).- Desobedecer el servidor sin justificación las ordenes que reciba de sus superiores.

Toda vez que el servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang**, no acató las instrucciones que le encomendó su superior jerárquico el Mtro. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor Escolar de Primarias Federalizadas Zona 129, del Nivel de Educación Primaria, mediante el oficio Z-129 01/2019, de fecha 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve, y que le fue entregado en esta misma fecha, debiendo haber entregado el 16 de enero del año 2019 dos mil diecinueve y el día 08 ocho de febrero que se le requirió nuevamente la planeación no la entregó; consecuentemente desacatando la instrucción girada esto es, no entregando en tiempo y forma la planeación del ciclo escolar 2018-2019, dejando de desempeñar encomendadas, causando con ello la deficiencia del servicio público encomendado, inherente a su cargo de Docente Frente a Grupo, en la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata", CCT. 14DPR2618G. _____

Por lo que con fundamento en los artículos 25, 26 fracción VII, 55 fracciones I, III, XV, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo este último que es del tenor literal siguiente:

Artículo 55.- Son obligaciones de los servidores públicos:

*I.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, **sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;**...*

III.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

XV.- Observar respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones;

Así las cosas, al haber quedado plenamente demostrado que el servidor público, **Néstor Omar Zamora Chang** con su actuar dejó de observar las obligaciones que al efecto prevén los artículos 18 y 55 en sus fracciones I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al no haber acatado las instrucciones que recibió mediante el comunicado Z-129 01/2019 de fecha 14 catorce de enero del año 2019, por parte de su superior jerárquico, el Mtro. Feliciano Silva Reyes, en su carácter de Supervisor de la Zona Escolar No. 129



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

del Nivel de Educación Primaria Federal, consecuentemente, no desempeñando sus funciones con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; con fundamento en los artículos, 22 fracción V, incisos i), y m), **25 fracción I**, 26 fracción VII y 55 fracciones I, III y XV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Tomando en cuenta que la falta cometida por el servidor público encausado, **Néstor Omar Zamora Chang**, se considera grave, ya que al no haber acatado las instrucciones que recibió mediante el comunicado Z-129 01/2019 de fecha 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve, por parte de su superior jerárquico, el Mtro. Feliciano Silva Reyes, Supervisor Escolar de Primarias Federalizadas Zona 129, del Nivel de Educación Primaria, consecuentemente, no desempeñando sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado; que su nivel jerárquico es de Docente Frente a Grupo, **que si bien, no es reincidente en este tipo de conducta, que cuenta con [REDACTED] de servicio para esta secretaría al haber ingresado e [REDACTED]** que la última percepción quincenal de sueldo concepto 07 fue de [REDACTED] en la clave presupuestal 076712E028100.0143840; que los medios de ejecución los realizó por sí mismo, al tener plena conciencia de que al no acatar las instrucciones de su superior jerárquico, giradas mediante el oficio Z-129 01/2019 de fecha 14 catorce de enero del año 2019 dos mil diecinueve, incurría en responsabilidad. Por lo anterior, resulta procedente decretar **AMONESTACIÓN, al servidor público, Néstor Omar Zamora Chang**, con filiación [REDACTED] adscrito a la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata", CCT. 14DPR2618G, turno vespertino, en la clave presupuestal 076712E028100.0143840, con nombramiento de Maestro de Grupo de Primaria Foráneo; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que, **en caso de reincidir en conducta similar**, se hará acreedor a una **sanción mayor a la impuesta**, la que en su caso pudiera ser suspensión hasta por treinta días en el empleo, cargo o comisión o hasta cese en el empleo, cargo o comisión; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando. _____

PROPOSICIONES.

PRIMERA. Se decreta **AMONESTACIÓN al servidor público, Néstor Omar Zamora Chang**, con filiación [REDACTED], adscrito a la Escuela Primaria Federal "Emiliano Zapata", CCT. 14DPR2618G, turno vespertino, en la clave presupuestal 076712E028100.0143840, con nombramiento de Maestro de Grupo de Primaria Foráneo; sanción que surtirá efectos a partir del día siguiente hábil al que le sea notificada dicha resolución, apercibido que, **en caso de reincidir en conducta similar**, se hará acreedor a una **sanción mayor a la impuesta**, la que en su caso pudiera ser suspensión hasta por treinta días en el empleo, cargo o comisión o hasta cese en el empleo, cargo o comisión, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el III tercer considerando de la presente resolución.

SEGUNDA. Notifíquese legalmente al C. **Néstor Omar Zamora Chang**, haciéndole de su conocimiento que para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, para impugnar la resolución en los términos del

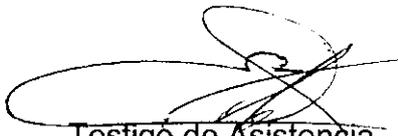
artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro del plazo que se establece en el numeral 106 fracción V de la ley antes invocada. _____

TERCERA.- Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _____

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Testigo de Asistencia.
Eduardo Alvarado Ortiz



Testigo de Asistencia.
Adriana Regalado Vidrio



ESLEILA ARVIZU